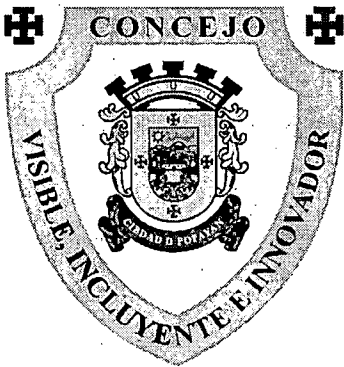


	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 005
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 17/12/2024	Página 1 de 5

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2025

(07 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SE DISMINUYEN TARIFAS DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



CONCEJO
MUNICIPAL DE POPAYAN

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 602 8242006 o al correo electrónico: archivo@concejodepopayan.gov.co. Dirección: Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER588736



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 005
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 17/12/2024	Página 2 de 5

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2025

(07 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SE DISMINUYEN TARIFAS DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las consagradas en los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional *“Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales”* competencia que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos en la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 363 ibidem dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad al tiempo que proscribe la aplicación retroactiva de las leyes tributarias. Que se encuentra necesario generar estrategias que permitan incrementar el recaudo de los ingresos tributarios, otorgando estímulos para incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que el Concejo Municipal de Popayán Cauca, expidió el Acuerdo No. 024 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Popayán”* y en el párrafo del artículo 519, dispuso que continuarían vigentes algunos artículos del acuerdo 041 de 29 de diciembre de 2016, así:

(...) “ARTÍCULO 519. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. PARAGRAFO. Seguirán vigentes los artículos 214, 215, 217, 218 y 219 del Capítulo Quinto, de la Primera Parte, del Título III, del Acuerdo 041 de 2016, hasta tanto la administración municipal expida el acto administrativo mediante el cual se regule estos temas y se establezcan las tarifas correspondientes”

Que se requiere actualizar el impuesto de Delineación Urbana con base en las actuales condiciones de la ciudad y en procura de incentivar el sector de la construcción en Popayán.

Que así mismo, se requiere actualizar las tarifas correspondientes a las actuaciones de la secretaría de Planeación, con base en los requerimientos de actuales de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 139 del acuerdo 024 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 139. TARIFA. La tarifa general del Impuesto de Delineación Urbana es del 1% sobre la base gravable.

PARÁGRAFO 1. Para las licencias de construcción solicitadas con destino diferente al uso residencial, se aplicará la tarifa que corresponda al estrato de la zona, verificado por la Secretaría de Planeación, según Decretos de adopción de estratificación de los sectores urbano y rural del municipio de Popayán, vigentes.

PARÁGRAFO 2. Se establece una tarifa diferencial de 0.4% para los proyectos de vivienda VIS



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 005
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 17/12/2024	Página 3 de 6

y VIP, en las construcciones de inmuebles para los estratos 1, 2 y 3, con el fin de hacer efectiva la reactivación económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 140 del Acuerdo 024 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 140. EXENCIÓN. Estarán exentas del pago del impuesto de delineación urbana, las siguientes licencias:

- a) Las que se realicen para reparar o reconstruir inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Popayán, en las condiciones que para el efecto determine la Secretaría de Planeación Municipal de Popayán.
- b) Las licencias de construcción en inmuebles localizados en el área afectada del sector histórico, en todos los niveles de intervención de acuerdo al Plan especial de manejo y protección -PEMP, solo para construcciones de inmuebles exclusivos para vivienda.
- c) Las construcciones de edificaciones nuevas destinadas exclusivamente al parqueo o estacionamiento de vehículos para servicio al público, esta excepción será por el espacio de 2 años a partir de la entrada en vigencia del presente proyecto de Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. No hacen parte de esta exención, las áreas de estacionamiento que toda edificación debe prever para sus usuarios y visitantes.

PARÁGRAFO 2. No podrá cobrarse el impuesto de Delineación Urbana cuando el Municipio de Popayán sea el sujeto pasivo del citado tributo.

PARÁGRAFO. 3. No se autoriza bajo ninguna circunstancia la exoneración del pago de delineación urbana para los procesos de reconocimiento de obra.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 214 del Acuerdo 041 de 2016, POR ACTUACIONES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en el sentido de incluir el ítem 22 – Certificado de nomenclatura por número de predios, así:

No.	CONCEPTO	TARIFA
22	Certificado de nomenclatura de 1 a 10 predios, cada una	3 UVT
	Certificado de nomenclatura de 11 a 50 predios, cada una	1,2 UVT
	Certificado de nomenclatura de 51 a 100 predios, cada una	0,6 UVT
	Certificado de nomenclatura de 100 predios en adelante, cada una	0,15 UVT

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo 214 del Acuerdo 041 de 2016, POR ACTUACIONES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en el sentido: incluir el parágrafo regulando el cobro por concepto de radio de acción, así:

PARÁGRAFO: Las Juntas de Acción Comunal estarán exentas del pago por concepto de certificaciones relacionadas con los Inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal destinados a salones comunales, polideportivos, certificados de uso de suelo de predio y urbanismo, certificados de amenaza, certificación de vía pública y/o privada que corresponda al radio de acción de la JAC, certificación de radio de acción de la JAC y demás certificados que se tramiten ante la Administración Municipal de Popayán, relacionados con el desarrollo de proyectos de interés comunitario. El presidente de JAC, deberá solicitar la certificación de manera escrita, especificando objeto del trámite e incluir el documento que le acredite como representante legal de la JAC.

Esta exención de pago también aplica para las certificaciones que sean solicitadas por entidades y organismos públicos estatales, que requieran el documento para el cumplimiento de su misionalidad.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Acuerdo 024 de 2021, Artículo 27, literal J, el cual quedará de la siguiente manera:

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 602 8242006 o al correo electrónico: archivo@concejodepopayan.gov.co, Dirección: Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER588736

	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 005
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 17/12/2024	Página 4 de 5

J). Se tendrán como atípicos los lotes urbanos no construidos que comprueben que no son construibles parcial o totalmente, en consideración a las siguientes características o condiciones del predio.

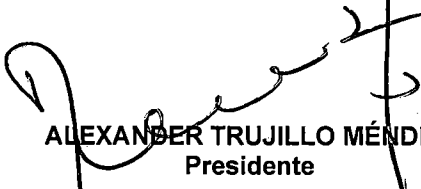
- 1. Lotes que contengan o estén contenidos en ecosistemas de humedal nacimientos de fuentes hídricas o rondas hídricas.
- 2. Lotes con condición de amenaza alta; no ocupados y lotes con riesgo alto no mitigable; por los fenómenos priorizados en el plan de gestión del riesgo municipal de Popayán.
- 3. Lotes afectados por zonas de reserva del sistema vial según lo establecido por la ley 1228 del 2008.
- 4. Lotes predios con servidumbres legales por líneas de alta tensión, de conformidad a la norma RETIE NTC.2050.

Para efectos de la declaratoria de atipicidad total o parcial, la certificación que expide la Secretaría de Planeación Municipal se realizará con base en las consideraciones a las características o condiciones del predio de acuerdo a lo descrito en los numerales anteriores y las certificaciones de las entidades competentes: Secretaría de Desarrollo Ambiental y Fomento Económico - DAFE, Empresas prestadoras de servicios públicos, Corporación autónoma Regional del Cauca. La certificación de atipicidad total o parcial, por ecosistemas de humedal nacimientos de fuentes hídricas o rondas hídricas se expedirá siempre y cuando se esté cumpliendo con la conservación ambiental del predio.
Para estos predios operará la tarifa diferencial de 5.1 X 1.000

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del primero de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias, Art. 363 de la Constitución Nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán a los días Siete del mes de Julio de 2025.



ALEXANDER TRUJILLO MÉNDEZ
Presidente



JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario

Elaboró: Mario José Collazos - Apoyo Jurídico CMP
Revisó: Juliana Montilla - Contratista Jurídica CMP
Revisó: Jorge A. Guampe - Contratista CMP
Revisó: Claudia M. Calero - Contratista CMP
Aprobó: José Daniel Velasco Hoyos - Secretario General CMP



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 005
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 17/12/2024	Página 5 de 5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

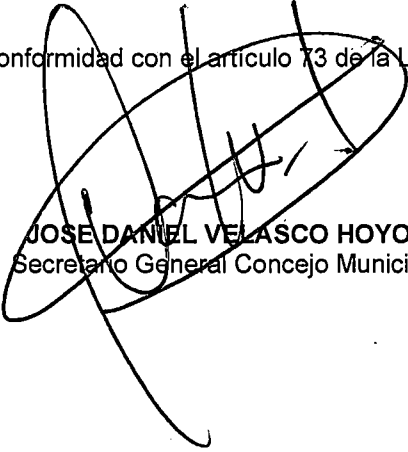
CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal Designado, Dr. Juan Carlos Muñoz Bravo, mediante oficio radicado el 21 de Mayo del 2025 bajo el consecutivo 2025113000488-2.

Que el Acuerdo Municipal surtió sus dos debates reglamentarios de la siguiente forma:

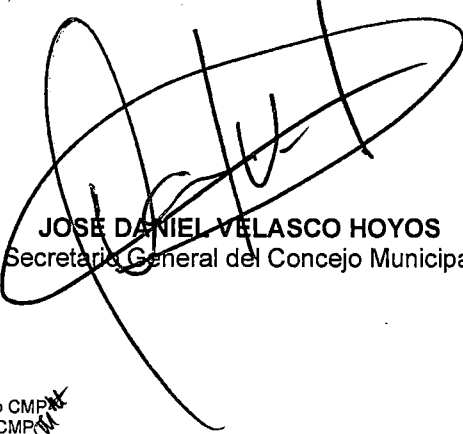
- Primer debate: el día 23 de Junio del 2025.
- Segundo debate: el día 27 de Junio del 2025.

Que los debates se surtieron de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


JOSE DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General Concejo Municipal

REMISIÓN: Hoy Siete (07) de Julio del 2025, remito el presente Acuerdo a la Secretaria de Gobierno del Municipio para lo de su cargo.

Consta de cinco (05) ejemplares originales, con cinco (5) folios de cada uno.


JOSE DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General del Concejo Municipal

Proyecto: Mario José Collazos - Apoyo Jurídico CMP
Revisó: Juliana Montilla - Contratista Jurídica CMP
Revisó: Jorge A. Guampe - Contratista CMP
Revisó: Claudia M. Calero - Contratista CMP

Aprobó: José Daniel Velasco Hoyos - Secretario General CMP

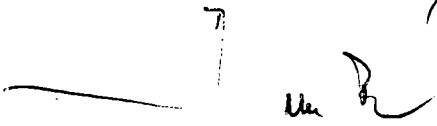
Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 602.8242006 o al correo electrónico: archivo@concejodepopayan.gov.co. Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER588736

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, julio siete (7) del Dos Mil Veinticinco (2025), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 007 del 2025, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.


JOSE RAFAEL VILLA MONTOYA
Tecnico Operativo
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

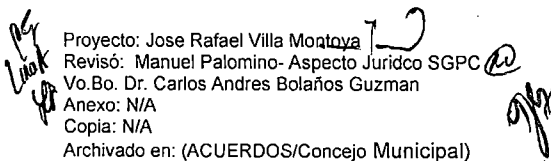
Popayan, julio siete (7) de dos mil veinticinco (2025)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde del Municipio de Popayán


VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA
Secretario de Gobierno Municipal


Proyecto: Jose Rafael Villa Montoya
Revisó: Manuel Palomino- Aspecto Juridco SGPC
Vo.Bo. Dr. Carlos Andres Bolaños Guzman
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)